

Dado los beneficios que puede suponer el uso y disfrute del solar de referencia a los intereses del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y teniendo en cuenta, por otra parte, la normativa legal de la materia, contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre las Entidades estatales autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios independientes del Estado a dichas Entidades, es por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien, con la previa autorización de este Ministerio, como Departamento tutelar del citado Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Organismo autónomo de la donación hecha a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, consistente en el solar reseñado anteriormente, para construir en él una estación de avisos agrícolas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

4702

*ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.» tiene adjudicada en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, consistente en la instalación de una sección para la elaboración de quesos frescos, refuerzo de las líneas de elaboración de leches pasteurizadas, esterilizada en vidrio y envasada asépticamente, incremento de la capacidad de producción de yogur y consiguiente aumento de los servicios auxiliares.

Segundo.—Dichas modificaciones deberán ajustarse al proyecto presentado y una vez finalizadas las mismas «La Lactaria Española, S. A.» lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4703

*ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 de Sevilla tiene adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre la petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 para que le sea aprobado un proyecto reformado de la central lechera, que dicha Entidad tiene adjudicada en Huelva, para el suministro de la capital y otras localidades de la provincia, y le sea concedido una prórroga para la determinación de las obras e instalaciones de la referida industria.

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Considerando que las reformas propuestas en el proyecto de referencia sólo afectan a la obra civil y la actualización del presupuesto, permaneciendo cubierta la capacidad mínima de 25.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas prevista en las bases del concurso de adjudicación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 tiene adjudicado para el suministro de Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Segundo.—Conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1975 para la terminación de las obras e instalaciones de la citada central lechera, que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4704

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2, y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.072 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.629.065 pesetas, de las que 5.083.539 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.615.526 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

4705

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA en Segovia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa de la finca «El Hollo y las Tollas», sita en término municipal de Collado Hermoso (Segovia), incoado para dar cumplimiento al Decreto 2263/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre).

Por Decreto de 17 de agosto de 1973 fué declarada de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa para su repoblación obligatoria, la finca arriba expresada.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que por esta Jefatura se ha señalado el día 7 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Collado Hermoso, donde comenzará el acto.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y un Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Segovia, febrero de 1975.—El representante de la Administración.—1.836-E.